

## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los lineamientos para la elaboración y/o actualización de las políticas, bases y lineamientos que en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, expide el Instituto Federal Electoral.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.- Contraloría General.

### **ACUERDO 3 /2010**

**ACUERDO DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EN LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EXPIDE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base V, párrafos segundo y quinto y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 388 punto 1 y 391, punto 1, inciso v) establecen que la Contraloría General en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y que tendrá las facultades que le otorguen dicho Código y las leyes aplicables en la materia.

Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 76, inciso kk) y el Estatuto Orgánico que determina las Políticas, Competencia y Funcionamiento, para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2009, en su artículo sexto, apartados 2, 2.1 y 2.1.4, establecen que el Contralor General puede emitir los acuerdos, circulares manuales, lineamientos y demás normativa interna, que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión informando de ello al Consejo General, y que puede fijar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión, fiscalización y control de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Federal Electoral.

Que el 28 de julio de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 2/2009, emitido por el Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los Reglamentos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes, en el que, en su artículo Cuarto Transitorio se estableció que una vez que hubiesen sido expedidos los reglamentos de las materias aludidas en dicho Acuerdo, la Contraloría General en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, dictaría las disposiciones administrativas estrictamente necesarias, bases, lineamientos y directrices que le correspondan para el adecuado cumplimiento en dichas materias.

Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el anteproyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo JGE/109/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009.

Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó el anteproyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante Acuerdo JGE/102/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009.

Que el 21 de enero de 2010, fueron publicados el "Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios" y el "Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Que el 5 de abril de 2010, fueron publicadas las Notas Aclaratorias respecto de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por los que se expiden los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas.

Que toda vez que con la emisión y actualización de las "Políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios" (POBALINES), y las "Políticas, bases y lineamientos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"(POBALINES), se busca contar con documentos que permitan tener una visión completa de la forma en que se deban llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y de servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tratando con ello, de evitar que existan interpretaciones subjetivas, que puedan desencadenar confusiones y retrasos en la tramitación de dichos procedimientos de contratación, es que resulta necesario que se emitan los lineamientos a través de los cuales se expidan y/o actualicen los mismos en los términos referidos.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos segundo y quinto, 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 388, apartado 1 y 391, punto 1, inciso v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 inciso kk) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y sexto, apartados 2, 2.1 y 2.1.4 del Estatuto Orgánico que determina las Políticas, Competencia y Funcionamiento, para el ejercicio de las atribuciones de ésta Contraloría General, y a fin de establecer los lineamientos que permitirán actualizar las POBALINES vigentes en el Instituto Federal Electoral, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Contraloría General, conforme a sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, expide los Lineamientos para la Elaboración y/o actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos que en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, expide el Instituto Federal Electoral, los cuales se anexan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en los lineamientos citados en el artículo que antecede, son de observancia general y de carácter obligatorio.

**TERCERO.-** La Contraloría General dentro del término establecido por los artículos Novenos Transitorios de los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentará para aprobación de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de la Transparencia y Rendición de Cuentas en los Procesos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los Lineamientos para la Elaboración y/o actualización de las "Políticas, Bases y Lineamientos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del Instituto Federal Electoral", entrarán en vigor al día hábil siguiente de su expedición.

**SEGUNDO.-** Con la emisión de los presentes Lineamientos, queda sin efecto cualquier disposición que se contraponga a los mismos.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 76, inciso kk) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, infórmese al Consejo General del propio Instituto, la expedición de los presentes Lineamientos.

**CUARTO.-** Atendiendo la naturaleza del documento que se expide, hágase del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, del propio Instituto, la expedición de los presentes Lineamientos.

**QUINTO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación y en el apartado que corresponda de la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

México, Distrito Federal, a 20 de mayo de 2010.- El Contralor General, Gregorio Guerrero Pozas.- En suplencia, por ausencia del Contralor General, firma el Dr. **Alejandro Romero Gudiño**, Subcontralor de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el apartado 4 del artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2008.- Rúbrica.

**Lineamientos para la Elaboración y/o actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos  
que en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas  
y Servicios Relacionados con las Mismas, expide el Instituto Federal Electoral**

**Contenido**

**Introducción**

- I. Disposiciones Generales**
- II. Definiciones**
- III. Temas a Desarrollar**
- IV. Actos Previos a los Procedimientos de Contratación**
- V. Procedimientos de Contratación**
- VI. Contrato y Pedido-Contrato (POBALINES de Adquisiciones) y Contrato y Orden de Trabajo (POBALINES de Obras Públicas)**
- VII. Transparencia y Rendición de Cuentas**
- VIII. Información y Verificación, Infracciones y Sanciones, Instancia de Inconformidades, Procedimiento de Conciliación y Recurso de Revisión**
- IX. Capacitación**
- X. Automatización de los Procesos**

**Introducción**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base V, párrafos segundo y quinto y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 388 punto 1 y 391, punto 1, inciso v) establecen que la Contraloría General en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y que tendrá las facultades que le otorguen dicho Código y las leyes aplicables en la materia.

El Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 76 inciso kk) y el Estatuto Orgánico que determina las Políticas, Competencia y Funcionamiento, para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General en su artículo sexto, apartados 2.1 y 2.1.4 establecen que el Contralor General puede emitir los acuerdos, circulares manuales, lineamientos y demás normativa interna, que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión informando de ello al Consejo General, y que puede fijar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión, fiscalización y control de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo 2/2009 emitido por el Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los reglamentos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes, publicado el 28 de julio de 2009, se estableció que una vez que hubiesen sido expedidos los reglamentos de las materias aludidas en dicho Acuerdo, la Contraloría General en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, dictaría las disposiciones administrativas estrictamente necesarias, bases, lineamientos y directrices que le correspondan para el adecuado cumplimiento en dichas materias.

En ese tenor y toda vez que el 21 de enero de 2010, fueron publicados el "*Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios*" y el "*Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*" en el Diario Oficial de la Federación (DOF), esta Contraloría General emite los Lineamientos a través de los cuales deberán ser actualizados los documentos denominados "*Políticas, Bases y Lineamientos que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios de cualquier naturaleza, expide el Instituto Federal Electoral*" (POBALINES) y "*Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*" (POBALINES), cambiando para ello el nombre del primero de los citados por el de "*Políticas, Bases y Lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios*" a fin de que sea acorde con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, asimismo, se precisen los temas y aspectos que de una manera general fueron establecidos en los reglamentos de referencia.

Conforme a lo anterior y a la decisión de contar con unos POBALINES actualizados, resulta indispensable que, tomando como base los Reglamentos de las materias de referencia, se detallen, en lo que corresponda, los temas o aspectos que contemplan dichos Reglamentos de manera que exista una mayor certidumbre en la tramitación de los procedimientos de contratación.

Cabe mencionar que una de las modificaciones que se observa en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en estas materias, son la eliminación de las "Bases de Licitación" quedando únicamente la "Convocatoria de Licitación", misma que concentra los requisitos de ambos. En ese tenor, es importante que en los POBALINES se considere un "Subcomité Revisor de Convocatorias", con funciones similares a las del extinto otrora Subcomité que se encargaba de la revisión de bases.

Con lo hasta ahora descrito, se busca que con los POBALINES, se logre contar con una visión completa de la forma en que se deben llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y de servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tratando con ello, de evitar que existan interpretaciones subjetivas, que puedan desencadenar confusiones y retrasos en la tramitación de dichos procedimientos de contratación.

A continuación, de forma enunciativa más no limitativa, se enlistan aquellos temas que a consideración de la Contraloría General deben ser incluidos en dichas Políticas, Bases y Lineamientos:

**I. Disposiciones Generales:**

- Objetivo de los POBALINES de Adquisiciones y Obras Públicas, respectivamente;
- Ambito de Aplicación
- Glosario de términos;
- Marco Jurídico;

**II. Definiciones:**

- Políticas
- Bases
- Lineamientos

**III. Temas a Desarrollar:**

- Planeación, Programación, Presupuestación;
- Adquisiciones consolidadas de Bienes y Servicios; (POBALINES de Adquisiciones)
- Sistema de registro de proveedores (POBALINES de Adquisiciones) y de contratistas (POBALINES de Obra Pública);
- Investigación de mercado y cotizaciones;
- Estudio de factibilidad
- Adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos; (POBALINES de Adquisiciones)
- Contratación de servicios de capacitación; (POBALINES de Adquisiciones)
- Contratación de servicios de impresión, grabado, publicación, difusión, información, comunicación social y publicidad; (POBALINES de Adquisiciones)
- Contratación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones; (POBALINES de Adquisiciones)
- Anticipos;
- Garantías;
- Criterios para la autorización de procesos licitatorios con cargo al presupuesto de los siguientes ejercicios fiscales;

- Parámetros de precio no aceptable;
- Parámetros de precio conveniente; y
- Aspectos de sustentabilidad ambiental.
- Requisitos para someter casos de excepción a los respectivos Comités o Subcomités de Adquisiciones o de Obras Públicas;
- Responsabilidad del servidor público que solicite el caso de excepción; y
- Tiempos de presentación de casos de excepción para dictamen de los respectivos Comités y Subcomités de Adquisiciones y de Obras Públicas.

#### **IV. Actos Previos a los Procedimientos de Contratación**

- De la requisición o solicitud de contratación;
- Tiempos de respuesta para atender requisiciones por Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas; y
- Servidores Públicos responsables de conducir los diversos actos de procedimientos de contratación, así como de la suscripción de los diferentes documentos que deriven de estos, incluyendo Contrato y Pedido-Contrato (POBALINES de Adquisiciones) y Contrato y Orden de Trabajo (POBALINES de Obra Pública).

#### **V. Procedimientos de Contratación**

- Casos en los que se puede convocar al Subcomité Revisor de Convocatorias;
- Datos que deba contener el acta del Subcomité Revisor de Convocatorias;
- Funciones y responsabilidades de las áreas que participan en cada una de las fases de los procedimientos de contratación;
- Criterios para la elaboración y aprobación de la Convocatoria o Invitación;
- De la abstención de recibir proposiciones o adjudicar contrato;
- Especificaciones de la Junta de aclaraciones;
- Especificaciones de la Presentación y apertura de proposiciones de oferta técnica y económica;
- Lineamientos para la presentación y entrega de muestras; (POBALINES de Adquisiciones)
- Evaluación de propuestas:
  - Criterios para la evaluación por puntos y porcentajes;
  - Criterios para evaluación por costo beneficio; (POBALINES de Adquisiciones)
  - Criterios para evaluación binario; (POBALINES de Adquisiciones)
  - Criterios de precio, calidad, financiamiento y oportunidad; (POBALINES de Obra Pública)
- Dictamen; (POBALINES de Obra Pública)
- Especificaciones del acto de emisión del Fallo;
- Criterios para la cancelación del procedimiento de licitación y no formalización del contrato; y
- Lineamientos para la aplicación de penas convencionales y deductivas.

#### **VI. Contrato y Pedido-Contrato (POBALINES de Adquisiciones) y Contrato y Orden de Trabajo (POBALINES de Obra Pública)**

- Contratos Plurianuales;
- Elaboración de Contrato y Pedido-Contrato (POBALINES de Adquisiciones) y Contrato y Orden de Trabajo (POBALINES de Obras Públicas);
- Formalización del Contrato y Pedido-Contrato (POBALINES de Adquisiciones) y Contrato y Orden de Trabajo (POBALINES de Obras Públicas);
- Entrega de Bienes o Prestación de Servicios (POBALINES de Adquisiciones) y Entrega de Obra (POBALINES de Obras Públicas);

- Terminación anticipada de los Contratos;
- Rescisión de Contratos;
- Pagos;
- Gastos No Recuperables;
- De la Cesión de Derechos de Cobro; y
- De la Vigilancia y Administración del Contrato y del Pedido-Contrato (POBALINES de Adquisiciones) y Contrato y Orden de Trabajo (POBALINES de Obras Públicas);

#### **VII. Transparencia y Rendición de Cuentas**

- Elementos que deben de considerarse en la integración de expedientes;
- Plazos y términos en los que los servidores públicos deberán excusarse de participar en deliberaciones o procesos;

#### **VIII. Información y Verificación, Infracciones y Sanciones, Instancia de Inconformidades, Procedimiento de Conciliación y Recurso de Revisión**

- En lo relativo a la información y verificación, infracciones y sanciones, instancia de inconformidades, procedimiento de conciliación y recurso de revisión, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de las materias.

#### **IX. Capacitación**

- Procedimientos que se seguirán para la detección de necesidades de capacitación.

#### **X. Automatización de los Procesos**

- Procedimientos que se llevarán a cabo para la automatización.